



ACUERDO N° 010/2023

En sesión ordinaria de 11 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 7 de diciembre de 2022 la Universidad de Los Andes (en adelante la “Universidad” o la “Institución”) presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°845, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió acreditar el Programa de Pedagogía Media en Religión Católica (en adelante la “Carrera” o el “Programa”) por un periodo de tres años.
- 2) Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad de Los Andes el Oficio N°359/2022, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, y le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar, mediante videoconferencia en la sesión ordinaria del 4 de enero de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°360/2022, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 4 de enero 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Los Andes solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución N°845; se abordan los aspectos relevantes apelados por el Programa y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación del Programa relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes, siendo ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión remota del 4 de enero 2023, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Los Andes, representada por el Rector, el Decano de la Facultad de Educación y la Directora del Programa de Pedagogía Media en Religión Católica. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación, así como los antecedentes del



proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°845 de la CNA, de 16 de noviembre de 2022, que acreditó por tres años el Programa; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad de Los Andes, y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

- a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En el criterio *Plan de estudios*, la Comisión Nacional de Acreditación identifica como debilidades la ausencia de asignaturas en el Plan de Estudios que aborden, desde la disciplina teológica, problemáticas actuales. Asimismo, la insuficiencia de ámbitos propios de la formación pedagógica, por ejemplo, aspectos básicos de sociología de la educación y los enfoques de inclusión o diversidad. Además, advierte que el tratamiento del ecumenismo y el diálogo interreligioso contempla una cantidad acotada de asignaturas del plan. Finalmente, observa que el Programa no posee un perfil de ingreso definido ni una evaluación diagnóstica inicial que permita atender con objetividad la nivelación de los estudiantes.

Respecto a la ausencia de asignaturas que aborden, desde la disciplina teológica, problemáticas actuales, el Informe de Autoevaluación, señala que en la Jornada de Autoevaluación los estudiantes expresaron opiniones que permitieron a la Carrera identificar como oportunidad de mejora el “Promover instancias que permitan analizar los temas actuales y que revisten cierta complejidad a la luz de la Verdad Católica”. Por ello, se definieron tres acciones específicas en su Plan de Mejoras 2019.

Por su parte, el Comité de Pares en su informe de evaluación externa señala que la dimensión teológica ofrecida considera una reflexión, a la luz de la teología católica, de temas juveniles como experiencia religiosa, sexualidad, amor, familia, vida política y relaciones personales.

El Programa en su apelación reitera que el tratamiento de temáticas de contingencia fue asumido en el Plan de Mejora 2019, luego de la autoevaluación. Agrega que estas acciones ya fueron implementadas y que los temas que se abordaron fueron elegidos por los propios alumnos en base a una votación democrática.

En su Informe complementario, la CNA no se refiere específicamente al abordaje de problemáticas actuales desde la disciplina teológica, tampoco refuta la información entregada al respecto por el Programa en su apelación, limitándose a señalar que los ajustes curriculares



realizados por el Programa durante el proceso son valorados y que la observación tiene como propósito orientar la mejora de su plan de estudios.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo estima que tanto el Informe de autoevaluación, como la apelación explican la manera en que el Programa ha detectado y dado respuesta a la necesidad de conectar la teología con temáticas de contingencia, lo que coincide con lo observado con los pares en su informe.

Respecto a la insuficiencia de ámbitos propios de la formación pedagógica, el Informe de Autoevaluación explica que se hicieron ajustes para que los programas de todas las asignaturas estuvieran alineados a los Estándares Orientadores para Carreras de Educación Media (2012). El Programa explica además que los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) son significativamente superiores al promedio nacional, no obstante, se identificó en el Plan de Mejoras 2019 como debilidad y está siendo abordado por una acción de mejora. Asimismo, ya el año 2019, aun cuando no se conocían los resultados, se contemplaron dos módulos de clases sobre sistema educativo chileno y marco regulatorio, pues se consideraron los resultados obtenidos por el Programa de Pedagogía Media para Licenciados.

Por otra parte, al revisar el Plan de Mejoras 2019, se observa que la Carrera ha considerado como debilidad: “Conocimientos pedagógicos desiguales entre los alumnos que entran al Programa y no tienen experiencia en aula”. Consecuentemente, define una acción de mejora al igual que en el ámbito pedagógico, para incorporar herramientas de habilidades pedagógicas transversales que permitan transferir el aprendizaje en diversos contextos de enseñanza.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, en cuanto a la formación pedagógica, señaló que el Programa entrega herramientas metodológicas y de gestión curricular apropiadas para la enseñanza media. Asimismo, expresa que ofrece a los estudiantes oportunidades para poner en práctica tanto las habilidades pedagógicas transversales como las habilidades específicas y propias de la disciplina. No hace referencia a que la formación pedagógica en determinados ámbitos sea insuficiente. Además, el Programa informa que los contenidos específicos mencionados se incorporaron en las siguientes asignaturas:

- Sociología de la educación en Psicología del Adolescente, Pre-Práctica y Práctica Profesional.
- En la línea de formación práctica se incorpora la integración de las habilidades pedagógicas transversales con el objetivo de fomentar el aprendizaje de todos los alumnos y desarrollar una mejor formación pedagógica en los estudiantes, además, de la temática sobre los principios cognitivos, con un mecanismo de seguimiento y retroalimentación.
- Teorías de la Educación en Psicología del Adolescente.
- Inclusión en Psicología del Adolescente y Planificación Curricular.
- En el curso de Planificación Curricular se incorporó una unidad de planificación para la diversidad.

En su Informe complementario, la CNA no se refiere específicamente a la insuficiencia de ámbitos propios de la formación pedagógica, tampoco refuta la información entregada al respecto por el Programa en su apelación, limitándose a señalar que los ajustes curriculares realizados por el Programa durante el proceso son valorados y que la observación tiene como propósito orientar la mejora de su plan de



estudios.

Este Consejo estima que el Programa entrega evidencia de que superó esta debilidad luego del proceso de acreditación anterior. Además de los ajustes declarados por el Programa a las asignaturas señaladas, el Comité de Pares reconoce que la Carrera ofrece una adecuada formación pedagógica.

Respecto al tratamiento del ecumenismo y el diálogo interreligioso, el Informe del Comité de Pares indica que no se considera nada referente al diálogo Ecuménico e Interreligioso, aspecto considerado en las Bases Curriculares EREC 2020. No obstante, en el documento de Comentarios al Informe de Evaluación Externa se observa que la Carrera aclara que estos temas son abarcados en el curso Estrategias Didácticas de la Disciplina II. Además, el Programa informa que en la asignatura Eclesiología hay una unidad de estudio referida a “Ecumenismo y diálogo interreligioso”.

En su Informe complementario la CNA no se refiere específicamente a este punto y tampoco refuta la información entregada al respecto por el Programa en su apelación, limitándose a señalar que la observación tiene como propósito orientar la mejora de su plan de estudios.

Al revisar el Anexo N°15 del Informe de autoevaluación que contiene los Programas de Asignatura y Plan de Estudios, el Consejo observa que efectivamente el programa de la asignatura Eclesiología posee una unidad llamada “Iglesia católica y confesiones cristianas”, que considera expresamente el ecumenismo y el diálogo interreligioso.

El Consejo, por lo tanto, estima que el Programa durante el proceso de acreditación compartió evidencia respecto de que el ecumenismo y el diálogo interreligioso era abordado en al menos dos asignaturas, información que no fue considerada por los pares. Además, a través de los comentarios al Informe de Evaluación Externa la Carrera aclaró este punto. No obstante, no existe explicación por parte de la CNA sobre por qué considera dichas evidencias como insuficientes.

Respecto a que el Programa no posee un perfil de ingreso definido ni una evaluación diagnóstica inicial que permita atender con objetividad la nivelación de los estudiantes, el Informe de Autoevaluación señala que, a nivel institucional, los estudiantes que ingresan al Programa rinden el test ACRA, aplicado por la Dirección de Asesoramiento Académico, cuyo objetivo es evaluar y diagnosticar estrategias de aprendizaje en alumnos universitarios, para focalizar y orientar el trabajo de apoyo de los asesores académicos. Además, a nivel de Programa, se informa que existen dos mecanismos destinados a diagnosticar a los estudiantes a su ingreso: la prueba de diagnóstico de habilidades de lectoescritura, aplicada por el Centro de Escritura, y un examen oral basado para diagnosticar el nivel de conocimientos sobre la doctrina católica. En función de sus resultados se ha dispuesto un curso de nivelación básico al inicio de las actividades académicas. El Programa también declara que ofrece a los estudiantes orientación, asesorías y mecanismos para fortalecer los hábitos de estudio de sus estudiantes y cuenta con herramientas para identificar tempranamente problemas de rendimiento pudiendo intervenir con estrategias de apoyo para mejorar los resultados académicos. Lo anterior ha sido valorado por los titulados durante el proceso de autoevaluación.

El Comité de Pares reconoce que el proceso de admisión considera una entrevista y una prueba oral sobre catecismo, que están claramente descritas. Especifica que el examen oral permite diagnosticar el nivel de conocimiento teológico con que ingresan los estudiantes y que se ha dispuesto un curso de nivelación básico, al



inicio de las actividades académicas, para aquellos que deban fortalecerlo. Además, confirma que los estudiantes que ingresan al Programa rinden el test ACRA y la prueba de diagnóstico de habilidades de lectoescritura.

En su apelación, el Programa refuerza que existe un perfil de ingreso definido, que corresponde a titulados y/o licenciados de educación superior. Explica que, atendiendo a las diversas trayectorias académicas, y resguardando un nivel de conocimientos mínimos, desde el 2020, definió como requisito de ingreso una evaluación diagnóstica basada en el Catecismo de la Iglesia Católica (su evaluación responde a una rúbrica presentada en el Anexo N°49.2 del Informe de Autoevaluación). Esta acción de mejoramiento fue comprometida para dar respuesta a una observación entregada en el proceso de acreditación anterior.

El Comité de pares en su informe confirma que el Programa ha dispuesto un curso de nivelación básico, al inicio de las actividades académicas.

En el Informe complementario la Comisión profundiza sus argumentos sobre esta observación y explica que el perfil de ingreso es comprendido como una categoría de carácter curricular, que refiere a la trayectoria formativa previa del estudiantado y a cómo dialoga con el trazado que ofrece el respectivo plan de estudios, ofreciendo vías de trazabilidad que reconocen las competencias previas de los estudiantes. Agrega que, observando la composición del estudiantado reportada por el Programa, se denota que en el periodo 2017-2020, por ejemplo, un 18,4% ya tiene formación en Teología, sin embargo, reciben la misma formación que el resto. Lo mismo sucede con aquellos que ingresan siendo licenciados en educación. Ante ello la CNA considera que el Programa no reconoce, en términos curriculares, la diversidad en las trayectorias, ofreciendo las mismas asignaturas de formación pedagógica tanto para estudiantes que ya son profesores como para los que no lo son, así como la misma formación disciplinar tanto para sus estudiantes con estudios de pregrado o postgrado en Teología, como para aquellos que no muestran saberes teóricos en esta línea. Respecto del curso de nivelación de 12 horas reportado, la Comisión señala que este no lograría abordar con la profundidad esperada, las competencias propias de la licenciatura y del título profesional entregado.

Por otra parte, al revisar los documentos, en el Anexo N°49.3 del Informe de Autoevaluación, se encuentra la "Descripción del Perfil de Ingreso a Pedagogía Media en Religión Católica".

Por lo tanto, luego de revisar los antecedentes, este Consejo concluye que el Programa cuenta con requisitos de ingreso explícitos al tipo de programa y que se realiza una evaluación del ámbito disciplinar, que opera como criterio de selección y también como información para realizar remediales en este ámbito. Respecto de la afirmación de la Comisión en el Informe Complementario, respecto a que dicho curso no lograría abordar con profundidad las competencias propias de la licenciatura y del título profesional entregado, se observa que tal exigencia corresponde a lo esperado luego de cursar el Programa completo y no con un curso de nivelación, lo cual se logra satisfactoriamente considerando los resultados de la END. Por último, si bien exigir un perfil de ingreso excede lo evaluado por este criterio, la observación de la CNA podría considerarse como una oportunidad de mejora.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que el número de supervisores de prácticas profesionales podría ser



insuficiente, considerando el número de estudiantes matriculados y el incremento anual que ha registrado la matrícula en el periodo 2018-2022. En el Informe de autoevaluación el Programa señala que cuenta con personal docente suficiente e idóneo para cumplir todas las actividades curriculares comprometidas en el Plan de Estudios. Respecto de los supervisores de prácticas profesionales, indica que para asegurar la articulación y aplicación tanto de los conocimientos pedagógicos y disciplinares adquiridos a lo largo del Programa, los cursos de la práctica profesional cuentan con acompañamiento y seguimiento del profesor especialista en conocimientos pedagógicos generales y del profesor especialista en la didáctica de la religión. Los estudiantes reciben acompañamiento y retroalimentación en diversas modalidades, con carácter formal, sistemático y con una periodicidad quincenal por parte del profesor de la Universidad. Se contemplan al menos seis instancias de retroalimentación de desempeño en aula a través de videos y tres supervisiones en terreno al semestre, además de la supervisión y retroalimentación que entrega el profesor mentor del colegio. Por otra parte, el Programa señala que cuenta con un protocolo de contacto para mantener la comunicación con los establecimientos educacionales donde los alumnos se encuentran realizando sus prácticas y que la Coordinación de Centros de Práctica realiza seguimiento.

El Informe de Evaluación Externa señala que la Carrera cuenta con una dotación de académicos suficiente para la implementación del plan de estudios y destacan la alta calidad del cuerpo académico. No obstante, el Comité informa que en la reunión sostenida con el equipo de práctica se advirtió que una profesora no era suficiente para el acompañamiento en terreno de todos los estudiantes del Programa, considerando su contrato a honorarios por un número reducido de horas a la semana. Consecuentemente, en su informe, el Comité de pares consignó como debilidad del Programa que la cantidad de profesores que acompaña el trabajo de los estudiantes en la práctica resulta insuficiente.

Por su parte, en los comentarios al Informe de Evaluación Externa, el Programa asegura que en la planificación de la visita se especificaba que eran dos las supervisoras en terreno. Se explica también que una de ellas no pudo asistir a la reunión con los pares evaluadores por motivos de fuerza mayor. Indican que las horas de ambas supervisoras alcanzan para supervisar al menos cuatro estudiantes a la semana y que el Programa requiere, al menos, dos visitas en terreno semestrales por estudiante. Además, el Programa solicita considerar que su Modelo de Prácticas contempla la grabación de videos, al interior de sus Centros de Práctica, para retroalimentar el desempeño de los estudiantes, aplicando pautas de observación que permiten una retroalimentación centrada en objetivos focalizados y delimitados previamente, permitiendo al estudiante recibir retroalimentación de su profesor de asignatura y analizar su propia práctica pedagógica.

En su Informe complementario, la Comisión afirma que las instituciones tienen total autonomía para definir cómo implementan sus procesos formativos y que valora el modelo de la Universidad, pero que la debilidad detectada se orienta a cautelar un número adecuado de supervisores de prácticas que observen el desempeño del estudiantado en contextos situados, considerando que los Estándares de la Profesión docente mandatan competencias que debe adquirir un profesional durante su formación que solo pueden ser observadas en situaciones de desempeño. Agrega que al considerar el aumento de la matrícula del Programa se presume que aumentará la demanda de acompañamiento e insta a tomar los resguardos para que esto no repercuta en la implementación de la línea de formación práctica en el futuro.

Al respecto, este Consejo considera que no existe evidencia ni antecedentes para afirmar que la cantidad de docentes supervisores de



prácticas profesionales sea insuficiente para considerarse una debilidad. La CNA, más bien apunta a una advertencia que permita anticiparse y tomar resguardos para que esta situación no problematice la formación de los estudiantes en el futuro, ante un posible aumento de matrículas. Se muestra que el Programa hace un apoyo sistemático de las prácticas pedagógicas que combina retroalimentación situada del desempeño con la retroalimentación en la Universidad.

Por lo tanto, dado que el Programa cuenta con políticas y mecanismos de selección, contratación, evaluación, promoción y desvinculación de los docentes, junto con políticas y mecanismos de perfeccionamiento docente, como se expone en el Informe de Autoevaluación y reafirman los pares evaluadores, se concluye que el Programa cumple con todos los aspectos evaluados por este criterio.

- c) Dimensión **Resultados y capacidad de autorregulación**. Sobre el criterio *Autorregulación y Mejoramiento Continuo*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que el Programa se presenta a su segundo proceso de acreditación habiendo superado algunas de las debilidades del proceso anterior, encontrándose otras en proceso de superación y una aún sin superar.

En el Informe de Autoevaluación, entre las páginas 29 y 40, el Programa presenta una tabla llamada “Avances con respecto al proceso de acreditación”, que da cuenta de cada una de las debilidades identificadas durante el Proceso de Acreditación 2017, comunicadas a través de la Resolución Exenta N°476. En esta tabla, todas las debilidades del proceso de acreditación anterior, y otras generadas a partir del Informe de Autoevaluación 2018, son declaradas como logradas, salvo dos que son declaradas como aún en desarrollo, referidas a la promoción de la capacidad investigativa docente y al perfil de ingreso de sus estudiantes y mecanismos remediales.

En su apelación, el Programa no refiere a esta observación, sino que a las observaciones específicas del proceso anterior en los respectivos criterios.

El Informe de Evaluación Externa, por su parte, señala como fortaleza que se evidencia la existencia de una estructura, sistemas y mecanismos que dan cuenta de un proceso permanente de autoevaluación y mejora continua. Por otra parte, no individualizaron debilidades asociadas a este criterio.

En su Informe Complementario, la CNA no refiere a esta observación, sino que a las observaciones específicas del proceso anterior en los respectivos criterios.

Analizados los antecedentes, este Consejo concluye que el Programa cumple con el criterio evaluado, pues cuenta con mecanismos de autorregulación y efectúa en forma sistemática procesos de autoevaluación y utiliza la información disponible, proveniente de los diagnósticos efectuados, para diseñar e implementar acciones de mejora continua, además de demostrar que implementa las acciones comprometidas en sus planes de mejoramiento o de desarrollo; identificando fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del proyecto educativo, y desarrollando planes de mejora consistentes.

- 4) Que, en términos generales, la decisión de acreditación se sustenta en las fortalezas que identifica la Comisión Nacional de Acreditación. A su vez, las debilidades que fundamentan el juicio para acreditar por tres años abordan solo tres aspectos muy puntuales de los criterios de acreditación y que estos han sido respondidos adecuadamente por el Programa. Además, el Programa se encuentra en una línea de mejora de las debilidades diagnosticadas.



En efecto, el Programa de Pedagogía Media en Religión Católica de la Universidad de Los Andes cuenta con objetivos de gestión claros y verificables, concordantes con el Proyecto Educativo y la misión institucional, normas institucionales y específicas de la Facultad de Educación y de la Escuela de Pedagogía Media que establecen los deberes y derechos del estudiantado en cada etapa del proceso formativo. Asimismo, cuenta con mecanismos y procedimientos que facilitan el trabajo académico y de gestión curricular y administrativa del Programa, información clara sobre el plan de estudio a través de diferentes instancias, un perfil de egreso construido en base a resultados de aprendizaje, con una revisión periódica, cada tres años, coherente con el título que otorga el programa.

Destaca el plan de estudios que considera cinco actividades de práctica y el desarrollo de talleres de simulación, orientados a la integración de saberes, una evaluación diagnóstica que considera el conocimiento sobre las partes esenciales del catequismo de la Iglesia Católica, un proceso de graduación y titulación formalizado y conocido por los actores relevantes. Asimismo, evidencian un incremento en los últimos cinco años de las actividades de vinculación con el medio, contando con mecanismos de evaluación de dichas actividades y de un presupuesto específico. El programa además evidencia una dotación de académicos suficiente para la implementación del plan de estudio, mecanismos conocidos para su selección, contratación y evaluación de los docentes, así como para su perfeccionamiento. Cuentan con la infraestructura y recursos bibliográficos suficientes; convenios formales con diversas instituciones, políticas de accesibilidad e inclusión; mecanismos de participación para los alumnos, información y soporte para los estudiantes, relativa a los servicios, beneficios y becas.

El programa ha logrado incrementar la productividad investigativa de los académicos y la generación de material de enseñanza, aumentando su matrícula de primer año en el periodo comprendido entre el 2018 y el 2022, contando con sistemas de información para conocer los principales indicadores de progresión de los estudiantes y detectar las alertas de riesgo académico, que permiten implementar estrategias de apoyo; resultados sobre la media nacional en la Evaluación Nacional Diagnóstica en el área de Conocimiento Pedagógicos Generales, en los años 2018 y 2019, y procesos permanentes y efectivos de autoevaluación y mejora continua.

Finalmente, el Programa cuenta con una evaluación diagnóstica inicial asociada a un curso de nivelación de 12 horas y un perfil de ingreso definido, no obstante, se observa que existe una diferencia conceptual entre lo entendido por el Programa y por la CNA por dicho término. Asimismo, el Programa ha realizado ajustes en el Plan de estudios para abordar en la matriz curricular aspectos básicos de la sociología de la educación, y los enfoques de inclusión y diversidad. Además, ha realizado esfuerzos para considerar las demandas de los estudiantes por abordar temáticas de contingencia. Por su parte, el tratamiento del ecumenismo y el diálogo interreligioso es abordado en dos asignaturas del plan (Estrategias Didácticas de la Disciplina II y Eclesiología), sin que se hayan expresado razones para considerarlo insuficiente. Por último, los pares y la CNA no entregan ningún antecedente o criterio que permita afirmar que la cantidad de docentes supervisores de prácticas profesionales sea insuficiente.

- 5) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo también consideró necesario expresar las siguientes recomendaciones para el Programa:
 - Revisar la pertinencia de que los estudiantes que ya se desempeñan haciendo clases de religión realicen su práctica en el mismo establecimiento, de manera de favorecer la posibilidad de conocer distintos contextos.



- Mejorar las especificaciones de las asignaturas para identificar más claramente los aprendizajes y contenidos que son abordados.
- Revisar el cálculo de los créditos para asegurar que sea reflejado fielmente el trabajo que realizan los estudiantes durante las prácticas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Por unanimidad, acoger la apelación interpuesta por la Universidad de Los Andes, en contra de la Resolución N°845, de la Comisión Nacional de Acreditación,
- 2) Por la mayoría de sus miembros, determina aumentar a cinco años el periodo de acreditación otorgado al Programa, contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Los Andes y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvajal
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2187938-b65db5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 01 de febrero de 2023.

Resolución Exenta N°033

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;
- 3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de enero de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°010/2023, respecto de la apelación presentada por la Universidad de Los Andes, y
- 4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°010/2022, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de enero 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO 010/2023

En sesión ordinaria de 11 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 7 de diciembre de 2022 la Universidad de Los Andes (en adelante la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución N°845, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió acreditar el Programa de Pedagogía Media en Religión Católica (en adelante la "Carrera" o el "Programa") por un periodo de tres años.
- 2) Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad de Los Andes el Oficio N°359/2022, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, y le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar, mediante videoconferencia en la sesión ordinaria del 4 de enero de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°360/2022, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Carrera en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar, mediante videoconferencia, en la sesión ordinaria del 4 de enero 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional de Acreditación presentó su informe acerca de la apelación de la Universidad de Los Andes solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución N°845; se abordan los aspectos relevantes apelados por el Programa y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación del Programa relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes, siendo ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión remota del 4 de enero 2023, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Los Andes, representada por el Rector, el Decano de la Facultad de Educación y la Directora del Programa de Pedagogía Media en Religión Católica. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación, así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°845 de la CNA, de 16 de noviembre de 2022, que acreditó por tres años el Programa; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad de Los Andes, y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Dimensión Propósitos e institucionalidad de la carrera. En el criterio *Plan de estudios*, la Comisión Nacional de Acreditación identifica como debilidades la ausencia de asignaturas en el Plan de Estudios que aborden, desde la disciplina

teológica, problemáticas actuales. Asimismo, la insuficiencia de ámbitos propios de la formación pedagógica, por ejemplo, aspectos básicos de sociología de la educación y los enfoques de inclusión o diversidad. Además, advierte que el tratamiento del ecumenismo y el diálogo interreligioso contempla una cantidad acotada de asignaturas del plan. Finalmente, observa que el Programa no posee un perfil de ingreso definido ni una evaluación diagnóstica inicial que permita atender con objetividad la nivelación de los estudiantes.

Respecto a la ausencia de asignaturas que aborden, desde la disciplina teológica, problemáticas actuales, el Informe de Autoevaluación, señala que en la Jornada de Autoevaluación los estudiantes expresaron opiniones que permitieron a la Carrera identificar como oportunidad de mejora el “Promover instancias que permitan analizar los temas actuales y que revisten cierta complejidad a la luz de la Verdad Católica”. Por ello, se definieron tres acciones específicas en su Plan de Mejoras 2019.

Por su parte, el Comité de Pares en su informe de evaluación externa señala que la dimensión teológica ofrecida considera una reflexión, a la luz de la teología católica, de temas juveniles como experiencia religiosa, sexualidad, amor, familia, vida política y relaciones personales.

El Programa en su apelación reitera que el tratamiento de temáticas de contingencia fue asumido en el Plan de Mejora 2019, luego de la autoevaluación. Agrega que estas acciones ya fueron implementadas y que los temas que se abordaron fueron elegidos por los propios alumnos en base a una votación democrática.

En su Informe complementario, la CNA no se refiere específicamente al abordaje de problemáticas actuales desde la disciplina teológica, tampoco refuta la información entregada al respecto por el Programa en su apelación, limitándose a señalar que los ajustes curriculares realizados por el Programa durante el proceso son valorados y que la observación tiene como propósito orientar la mejora de su plan de estudios.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo estima que tanto el Informe de autoevaluación, como la apelación explican la manera en que el Programa ha detectado y dado respuesta a la necesidad de conectar la teología con temáticas de contingencia, lo que coincide con lo observado con los pares en su informe.

Respecto a la insuficiencia de ámbitos propios de la formación pedagógica, el Informe de Autoevaluación explica que se hicieron ajustes para que los programas de todas las asignaturas estuvieran alineados a los Estándares Orientadores para Carreras de Educación Media (2012). El Programa explica además que los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) son significativamente superiores al promedio nacional, no obstante, se identificó en el Plan de Mejoras 2019 como debilidad y está siendo abordado por una acción de mejora. Asimismo, ya el año 2019, aun cuando no se conocían los resultados, se contemplaron dos módulos de clases sobre sistema educativo chileno y marco regulatorio, pues se consideraron los resultados obtenidos por el Programa de Pedagogía Media para Licenciados.

Por otra parte, al revisar el Plan de Mejoras 2019, se observa que la Carrera ha considerado como debilidad: “Conocimientos pedagógicos desiguales entre los alumnos que entran al Programa y no tienen experiencia en aula”. Consecuentemente, define una acción de mejora al igual que en el ámbito pedagógico, para incorporar herramientas de habilidades pedagógicas transversales que permitan transferir el aprendizaje en diversos contextos de enseñanza.

El Comité de pares, en su informe de evaluación externa, en cuanto a la formación pedagógica, señaló que el Programa entrega herramientas metodológicas y de gestión curricular apropiadas para la enseñanza media. Asimismo, expresa que ofrece a los estudiantes oportunidades para poner en práctica tanto las habilidades pedagógicas transversales como las habilidades específicas y propias de la disciplina. No hace referencia a que la formación pedagógica en determinados ámbitos sea insuficiente. Además, el Programa informa que los contenidos específicos mencionados se incorporaron en las siguientes asignaturas:

- Sociología de la educación en Psicología del Adolescente, Pre-Práctica y Práctica Profesional.
- En la línea de formación práctica se incorpora la integración de las habilidades pedagógicas transversales con el objetivo de fomentar el aprendizaje de todos los alumnos y desarrollar una mejor formación pedagógica en los estudiantes, además, de la temática sobre los principios cognitivos.

- Teorías de la Educación en Psicología del Adolescente.
- Inclusión en Psicología del Adolescente y Planificación Curricular.
- En el curso de Planificación Curricular se incorporó una unidad de planificación para la diversidad.

En su Informe complementario, la CNA no se refiere específicamente a la insuficiencia de ámbitos propios de la formación pedagógica, tampoco refuta la información entregada al respecto por el Programa en su apelación, limitándose a señalar que los ajustes curriculares realizados por el Programa durante el proceso son valorados y que la observación tiene como propósito orientar la mejora de su plan de estudios.

Este Consejo estima que el Programa entrega evidencia de que superó esta debilidad luego del proceso de acreditación anterior. Además de los ajustes declarados por el Programa a las asignaturas señaladas, el Comité de Pares reconoce que la Carrera ofrece una adecuada formación pedagógica.

Respecto al tratamiento del ecumenismo y el diálogo interreligioso, el Informe del Comité de Pares indica que no se considera nada referente al diálogo Ecuménico e Interreligioso, aspecto considerado en las Bases Curriculares EREC 2020. No obstante, en el documento de Comentarios al Informe de Evaluación Externa se observa que la Carrera aclara que estos temas son abarcados en el curso Estrategias Didácticas de la Disciplina II. Además, el Programa informa que en la asignatura Eclesiología hay una unidad de estudio referida a “Ecumenismo y diálogo interreligioso”.

En su Informe complementario la CNA no se refiere específicamente a este punto y tampoco refuta la información entregada al respecto por el Programa en su apelación, limitándose a señalar que la observación tiene como propósito orientar la mejora de su plan de estudios.

Al revisar el Anexo N°15 del Informe de autoevaluación que contiene los Programas de Asignatura y Plan de Estudios, el Consejo observa que efectivamente el programa de la asignatura Eclesiología posee una unidad llamada “Iglesia católica y confesiones cristianas”, que considera expresamente el ecumenismo y el diálogo interreligioso.

El Consejo, por lo tanto, estima que el Programa durante el proceso de acreditación compartió evidencia respecto de que el ecumenismo y el diálogo interreligioso era abordado en al menos dos asignaturas, información que no fue considerada por los pares. Además, a través de los comentarios al Informe de Evaluación Externa la Carrera aclaró este punto. No obstante, no existe explicación por parte de la CNA sobre por qué considera dichas evidencias como insuficientes.

Respecto a que el Programa no posee un perfil de ingreso definido ni una evaluación diagnóstica inicial que permita atender con objetividad la nivelación de los estudiantes, el Informe de Autoevaluación señala que, a nivel institucional, los estudiantes que ingresan al Programa rinden el test ACRA, aplicado por la Dirección de Asesoramiento Académico, cuyo objetivo es evaluar y diagnosticar estrategias de aprendizaje en alumnos universitarios, para focalizar y orientar el trabajo de apoyo de los asesores académicos. Además, a nivel de Programa, se informa que existen dos mecanismos destinados a diagnosticar a los estudiantes a su ingreso: la prueba de diagnóstico de habilidades de lectoescritura, aplicada por el Centro de Escritura, y un examen oral basado para diagnosticar el nivel de conocimientos sobre la doctrina católica. En función de sus resultados se ha dispuesto un curso de nivelación básico al inicio de las actividades académicas. El Programa también declara que ofrece a los estudiantes orientación, asesorías y mecanismos para fortalecer los hábitos de estudio de sus estudiantes y cuenta con herramientas para identificar tempranamente problemas de rendimiento pudiendo intervenir con estrategias de apoyo para mejorar los resultados académicos. Lo anterior ha sido valorado por los titulados durante el proceso de autoevaluación.

El Comité de Pares reconoce que el proceso de admisión considera una entrevista y una prueba oral sobre catecismo, que están claramente descritas. Especifica que el examen oral permite diagnosticar el nivel de conocimiento teológico con que ingresan los estudiantes y que se ha dispuesto un curso de nivelación básico, al inicio de las actividades académicas, para aquellos que deban fortalecerlo. Además, confirma que los estudiantes que ingresan al Programa rinden el test ACRA y la prueba de diagnóstico de habilidades de lectoescritura.

En su apelación, el Programa refuerza que existe un perfil de ingreso definido, que corresponde a titulados y/o licenciados de educación superior. Explica que,

atendiendo a las diversas trayectorias académicas, y resguardando un nivel de conocimientos mínimos, desde el 2020, definió como requisito de ingreso una evaluación diagnóstica basada en el Catecismo de la Iglesia Católica (su evaluación responde a una rúbrica presentada en el Anexo N°49.2 del Informe de Autoevaluación). Esta acción de mejoramiento fue comprometida para dar respuesta a una observación entregada en el proceso de acreditación anterior.

El Comité de pares en su informe confirma que el Programa ha dispuesto un curso de nivelación básico, al inicio de las actividades académicas.

En el Informe complementario la Comisión profundiza sus argumentos sobre esta observación y explica que el perfil de ingreso es comprendido como una categoría de carácter curricular, que refiere a la trayectoria formativa previa del estudiantado y a cómo dialoga con el trazado que ofrece el respectivo plan de estudios, ofreciendo vías de trazabilidad que reconocen las competencias previas de los estudiantes. Agrega que, observando la composición del estudiantado reportada por el Programa, se denota que en el periodo 2017-2020, por ejemplo, un 18,4% ya tiene formación en Teología, sin embargo, reciben la misma formación que el resto. Lo mismo sucede con aquellos que ingresan siendo licenciados en educación. Ante ello la CNA considera que el Programa no reconoce, en términos curriculares, la diversidad en las trayectorias, ofreciendo las mismas asignaturas de formación pedagógica tanto para estudiantes que ya son profesores como para los que no lo son, así como la misma formación disciplinar tanto para sus estudiantes con estudios de pregrado o postgrado en Teología, como para aquellos que no muestran saberes teóricos en esta línea. Respecto del curso de nivelación de 12 horas reportado, la Comisión señala que este no lograría abordar con la profundidad esperada, las competencias propias de la licenciatura y del título profesional entregado.

Por otra parte, al revisar los documentos, en el Anexo N°49.3 del Informe de Autoevaluación, se encuentra la “Descripción del Perfil de Ingreso a Pedagogía Media en Religión Católica”.

Por lo tanto, luego de revisar los antecedentes, este Consejo concluye que el Programa cuenta con requisitos de ingreso específicos al tipo de programa y que se realiza una evaluación del ámbito disciplinar, que opera como criterio de selección y también como información para realizar remediales en este ámbito. Respecto de la afirmación de la Comisión en el Informe Complementario, respecto a que dicho curso no lograría abordar con profundidad las competencias propias de la licenciatura y del título profesional entregado, se observa que tal exigencia corresponde a lo esperado luego de cursar el Programa completo y no con un curso de nivelación, lo cual se logra satisfactoriamente considerando los resultados de la END. Por último, si bien la observación de la CNA que exige un perfil de ingreso excede lo evaluado por este criterio, podría considerarse como una oportunidad de mejora.

- b) Dimensión Condiciones de operación. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que el número de supervisores de prácticas profesionales podría ser insuficiente, considerando el número de estudiantes matriculados y el incremento anual que ha registrado la matrícula en el periodo 2018-2022.

En el Informe de autoevaluación el Programa señala que cuenta con personal docente suficiente e idóneo para cumplir todas las actividades curriculares comprometidas en el Plan de Estudios. Respecto de los supervisores de prácticas profesionales, indica que para asegurar la articulación y aplicación tanto de los conocimientos pedagógicos y disciplinares adquiridos a lo largo del Programa, los cursos de la práctica profesional cuentan con acompañamiento y seguimiento del profesor especialista en conocimientos pedagógicos generales y del profesor especialista en la didáctica de la religión. Los estudiantes reciben acompañamiento y retroalimentación en diversas modalidades, con carácter formal, sistemático y con una periodicidad quincenal por parte del profesor de la Universidad. Se contemplan al menos seis instancias de retroalimentación de desempeño en aula a través de videos y tres supervisiones en terreno al semestre.

Por otra parte, el Programa señala que cuenta con un protocolo de contacto para mantener la comunicación con los establecimientos educacionales donde los alumnos se encuentran realizando sus prácticas y que la Coordinación de Centros de Práctica realiza seguimiento.

El Informe de Evaluación Externa señala que la Carrera cuenta con una dotación de académicos suficiente para la implementación del plan de estudios y destacan la alta calidad del cuerpo académico. No obstante, el Comité informa que en la reunión sostenida con el equipo de práctica se advirtió que una profesora no era suficiente para el acompañamiento en terreno de todos los estudiantes del Programa, considerando su

contrato a honorarios por un número reducido de horas a la semana. Consecuentemente, en su informe, el Comité de pares consignó como debilidad del Programa que la cantidad de profesores que acompaña el trabajo de los estudiantes en la práctica resulta insuficiente.

Por su parte, en los comentarios al Informe de Evaluación Externa, el Programa asegura que en la planificación de la visita se especificaba que eran dos las supervisoras en terreno. Se explica también que una de ellas no pudo asistir a la reunión con los pares evaluadores por motivos de fuerza mayor. Indican que las horas de ambas supervisoras alcanzan para supervisar al menos cuatro estudiantes a la semana y que el Programa requiere, al menos, dos visitas en terreno semestrales por estudiante. Además, el Programa solicita considerar que su Modelo de Prácticas contempla la grabación de videos, al interior de sus Centros de Práctica, para retroalimentar el desempeño de los estudiantes, aplicando pautas de observación que permiten una retroalimentación centrada en objetivos focalizados y delimitados previamente, permitiendo al estudiante recibir retroalimentación de su profesor de asignatura y analizar su propia práctica pedagógica.

En su Informe complementario, la Comisión afirma que las instituciones tienen total autonomía para definir cómo implementan sus procesos formativos y que valora el modelo de la Universidad, pero que la debilidad detectada se orienta a cautelar un número adecuado de supervisores de prácticas que observen el desempeño del estudiantado en contextos situados, considerando que los Estándares de la Profesión docente mandatan competencias que debe adquirir un profesional durante su formación que solo pueden ser observadas en situaciones de desempeño. Agrega que al considerar el aumento de la matrícula del Programa se presume que aumentará la demanda de acompañamiento e insta a tomar los resguardos para que esto no repercuta en la implementación de la línea de formación práctica en el futuro.

Al respecto, este Consejo considera que no existe evidencia ni antecedentes para afirmar que la cantidad de docentes supervisores de prácticas profesionales sea insuficiente para considerarse una debilidad. La CNA, más bien apunta a una advertencia que permita anticiparse y tomar resguardos para que esta situación no problematice la formación de los estudiantes en el futuro, ante un posible aumento de matrículas. Se muestra que el Programa hace un apoyo sistemático de las prácticas pedagógicas que combina retroalimentación situada del desempeño con la retroalimentación en la Universidad.

Por lo tanto, dado que el Programa cuenta con políticas y mecanismos de selección, contratación, evaluación, promoción y desvinculación de los docentes, junto con políticas y mecanismos de perfeccionamiento docente, como se expone en el Informe de Autoevaluación y reafirman los pares evaluadores, se concluye que el Programa cumple con todos los aspectos evaluados por este criterio.

- c) Dimensión Resultados y capacidad de autorregulación. Sobre el criterio *Autorregulación y Mejoramiento Continuo*, la Comisión Nacional de Acreditación observa que el Programa se presenta a su segundo proceso de acreditación habiendo superado algunas de las debilidades del proceso anterior, encontrándose otras en proceso de superación y una aún sin superar.

En el Informe de Autoevaluación, entre las páginas 29 y 40, el Programa presenta una tabla llamada "Avances con respecto al proceso de acreditación", que da cuenta de cada una de las debilidades identificadas durante el Proceso de Acreditación 2017, comunicadas a través de la Resolución Exenta N°476. En esta tabla, todas las debilidades del proceso de acreditación anterior, y otras generadas a partir del Informe de Autoevaluación 2018, son declaradas como logradas, salvo dos que son declaradas como aún en desarrollo, referidas a la promoción de la capacidad investigativa docente y al perfil de ingreso de sus estudiantes y mecanismos remediales.

En su apelación, el Programa no refiere a esta observación, sino que a las observaciones específicas del proceso anterior en los respectivos criterios.

El Informe de Evaluación Externa, por su parte, señala como fortaleza que se evidencia la existencia de una estructura, sistemas y mecanismos que dan cuenta de un proceso permanente de autoevaluación y mejora continua. Por otra parte, no individualizaron debilidades asociadas a este criterio.

En su Informe Complementario, la CNA no refiere a esta observación, sino que a las observaciones específicas del proceso anterior en los respectivos criterios.

Analizados los antecedentes, este Consejo concluye que el Programa cumple con el criterio evaluado, pues cuenta con mecanismos de autorregulación y efectúa en forma

sistemática procesos de autoevaluación y utiliza la información disponible, proveniente de los diagnósticos efectuados, para diseñar e implementar acciones de mejora continua, además de demostrar que implementa las acciones comprometidas en sus planes de mejoramiento o de desarrollo; identificando fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades del proyecto educativo, y desarrollando planes de mejora consistentes.

- 4) Que, en términos generales, la decisión de acreditación se sustenta en las fortalezas que identifica la Comisión Nacional de Acreditación. A su vez, las debilidades que fundamentan el juicio para acreditar por tres años abordan solo tres aspectos muy puntuales de los criterios de acreditación y que estos han sido respondidos adecuadamente por el Programa. Además, el Programa se encuentra en una línea de mejora de las debilidades diagnosticadas.

En efecto, el Programa de Pedagogía Media en Religión Católica de la Universidad de Los Andes cuenta con objetivos de gestión claros y verificables, concordantes con el Proyecto Educativo y la misión institucional, normas institucionales y específicas de la Facultad de Educación y de la Escuela de Pedagogía Media que establecen los deberes y derechos del estudiantado en cada etapa del proceso formativo. Asimismo, cuenta con mecanismos y procedimientos que facilitan el trabajo académico y de gestión curricular y administrativa del Programa, información clara sobre el plan de estudio a través de diferentes instancias, un perfil de egreso construido en base a resultados de aprendizaje, con una revisión periódica, cada tres años, coherente con el título que otorga el programa.

Destaca el plan de estudios que considera cinco actividades de práctica y el desarrollo de talleres de simulación, orientados a la integración de saberes, una evaluación diagnóstica que considera el conocimiento sobre las partes esenciales del catequismo de la Iglesia Católica, un proceso de graduación y titulación formalizado y conocido por los actores relevantes. Asimismo, evidencian un incremento en los últimos cinco años de las actividades de vinculación con el medio, contando con mecanismos de evaluación de dichas actividades y de un presupuesto específico. El programa además evidencia una dotación de académicos suficiente para la implementación del plan de estudio, mecanismos conocidos para su selección, contratación y evaluación de los docentes, así como para su perfeccionamiento. Cuentan con la infraestructura y recursos bibliográficos suficientes; convenios formales con diversas instituciones, políticas de accesibilidad e inclusión; mecanismos de participación para los alumnos, información y soporte para los estudiantes, relativa a los servicios, beneficios y becas.

El programa ha logrado incrementar la productividad investigativa de los académicos y la generación de material de enseñanza, aumentando su matrícula de primer año en el periodo comprendido entre el 2018 y el 2022, contando con sistemas de información para conocer los principales indicadores de progresión de los estudiantes y detectar las alertas de riesgo académico, que permiten implementar estrategias de apoyo; resultados sobre la media nacional en la Evaluación Nacional Diagnóstica en el área de Conocimiento Pedagógicos Generales, en los años 2018 y 2019, y procesos permanentes y efectivos de autoevaluación y mejora continua.

Finalmente, el Programa cuenta con una evaluación diagnóstica inicial asociada a un curso de nivelación de 12 horas y un perfil de ingreso definido, no obstante, se observa que existe una diferencia conceptual entre lo entendido por el Programa y por la CNA por dicho término. Asimismo, el Programa ha realizado ajustes en el Plan de estudios para abordar en la matriz curricular aspectos básicos de la sociología de la educación, y los enfoques de inclusión y diversidad. Además, ha realizado esfuerzos para considerar las demandas de los estudiantes por abordar temáticas de contingencia. Por su parte, el tratamiento del ecumenismo y el diálogo interreligioso es abordado en dos asignaturas del plan (Estrategias Didácticas de la Disciplina II y Eclesiología), sin que se hayan expresado razones para considerarlo insuficiente. Por último, los pares y la CNA no entregan ningún antecedente o criterio que permita afirmar que la cantidad de docentes supervisores de prácticas profesionales sea insuficiente.

- 5) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo también consideró necesario expresar las siguientes recomendaciones para el Programa:
- Revisar la pertinencia de que los estudiantes que ya se desempeñan haciendo clases de religión realicen su práctica en el mismo establecimiento, de manera de favorecer la posibilidad de conocer distintos contextos.
 - Mejorar las especificaciones de las asignaturas para identificar más claramente los aprendizajes y contenidos que son abordados.
 - Revisar el cálculo de los créditos para asegurar que sea reflejado fielmente el trabajo que realizan los estudiantes durante las prácticas.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Por unanimidad, acoger la apelación interpuesta por la Universidad de Los Andes, en contra de la Resolución N°845, de la Comisión Nacional de Acreditación, y extender la acreditación del Programa de Pedagogía Media en Religión Católica.
- 2) Por la mayoría de sus miembros, aumentar a cinco años el periodo de acreditación otorgado al Programa, contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Los Andes y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Universidad de Los Andes .
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2188336-355372 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>